INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, con escrito de la parte actora. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, 15 de mayo de 2023

Escribiente,
Andrés Rangel

Auto No. 988

Rad. 76001-31-10-010-2021-00164-00

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En cumplimiento al requerimiento realizado por el Despacho en audiencia celebrada el 19 de julio de 2022, la parte actora allega Acta de conciliación No. H.A 1139834355 SIM 317101382 del 30 de noviembre de 2021, Noticia Criminal del 29 de septiembre de 2021, solicitud de custodia ante la comisaría de familia del 14 de mayo de 2015, expediente y acta de no conciliación No. 4161.2.9.6-22310, documentos que se agregarán para que obren y consten.

De otro lado, allega copia de la comunicación dirigida al demandado, a la dirección Carrera 40B Oeste No. 5-11, no obstante, así como lo manifiesta en su escrito el apoderado, no fue aportada la constancia sobre la entrega de ésta en la dirección correspondiente, expedida por la empresa de servicio postal, conforme lo establece el artículo 291 del C.G.P.

Así las cosas, se requerirá a la parte actora para que, en cumplimiento del artículo 317 del C.G.P., dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la

presente providencia, adelante las gestiones tendientes a lograr la notificación de la parte demandada, so pena de declararse el desistimiento tácito del presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR para que obren y consten los documentos aportados por el apoderado judicial de la parte actora, así como las copias de la comunicación enviada a la parte demandada, WALTER JAWER ZÚÑIGA ORTEGA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días, siguientes a la notificación de la presente providencia, adelante las gestiones tendientes a lograr la notificación de la parte demandada WALTER JAWER ZÚÑIGA ORTEGA, de conformidad con los artículos 291 del C.G.P. y s.s., so pena de declararse el desistimiento tácito del presente asunto, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez
ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

04

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5574e07d90e74adf51a9f86c3ed36de2d4d4681ad8ed15d438f54e84fb34d1f**
Documento generado en 12/05/2023 12:28:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica